



# Proceso de Fiscalización y Gestión Administrativa



# Fiscalización de Asociaciones Civiles

Ley de Asociaciones, N°218.

Artículo 4:

*“El control administrativo de las asociaciones corresponde al Poder Ejecutivo, quien es el encargado de (...); fiscalizar las actividades de las mismas (...).”*



# Fiscalización de Asociaciones Civiles

DE N°29496-J.

Artículo 43:

*Compete al Ministerio de Justicia y Gracia, por intermedio de la Dirección o Subdirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la fiscalización de las asociaciones, en los siguientes supuestos:*



# Fiscalización de Asociaciones Civiles

*a) Cuando se tenga conocimiento de una incorrecta administración de las asociaciones.*

*b) Cuando exista inconformidad con la celebración de asambleas, en virtud de violaciones a la Ley de Asociaciones, su Reglamento o los estatutos internos.*



# Fiscalización de Asociaciones Civiles

*c) Cuando se viole el debido proceso en cuanto a afiliación, desafiliación o expulsión de asociados, irrespetando la Ley, su Reglamento o los estatutos del ente.*

*d) Todo otro asunto que se relacione directamente con la administración de las asociaciones, quedando excluido el aspecto contable el cual será competencia de la autoridad correspondiente.*



# Fiscalización de Asociaciones Civiles

Gestionante, asociado o tercero con interés legítimo.

Demuestre que agotó la vía interna de la asociación.

Fiscalizar de oficio las declaradas de utilidad pública, que ejecuten programas con el Estado o hayan recibido bienes o fondos del Estado o sus Instituciones.



# Fiscalización de Asociaciones Civiles

## Artículo 47:

*“El procedimiento a seguir en las fiscalizaciones en cuanto a sus formalidades, lo es por analogía el de la gestión administrativa contemplado en el Título IV del Reglamento del Registro Público. Lo resuelto tendrá alzada ante el Superior correspondiente.”*



# Gestión Administrativa

## Requisitos:

- Petición clara, debidamente razonada y con fundamento legal.
- Medio para notificaciones.
- Copias para cada uno de los interesados.



# Gestión Administrativa

## Requisitos:

- Autenticación de firmas.
- Copias de documentos debidamente certificadas.
- Derechos de Registro.



# Gestión Administrativa

El escrito inicial debe ser presentado ante la Dirección.

En caso de que falte alguno de los requisitos en el escrito, se le prevendrá a la parte para que lo subsane en un plazo no mayor de 15 días.

De no cumplir con lo prevenido se rechazará la gestión y se archivará el expediente.



# Gestión Administrativa

Advertencia administrativa.

Inmovilización de la entidad jurídica.



# Gestión Administrativa

Procede cuando existe una inconsistencia, de origen registral o extra registral, en la información que consta en los asientos registrales.

Pueden promover los titulares de los derechos inscritos en el Registro y toda aquella persona que pruebe tener interés en el asunto, de acuerdo con los asientos registrales.



**Buenas tardes!**

